

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO ECUADOR

**ESCRITURA DE FUSION POR ABSORCION, AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE
ESTATUTO SOCIAL**

**OTORGADA POR LAS COMPAÑÍAS EMACITEP S.A. EMPRESA MULTINACIONAL ANDINA Y
NAVIERA SANTA FE NAVSAFE S.A. E.M.A.**

CUANTIA: 5'000.000,00

DI: 4 COPIAS

MAR. EMCITEP

EN LA CIUDAD DE QUITO DISTRITO METROPOLITANO, CAPITAL DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR, HOY PRIMERO DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, ANTE MI **DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA, NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON**, COMPARECE AL OTORGAMIENTO DE ESTA ESCRITURA EL **DOCTOR RODRIGO JIJON LETORT**, EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL DE LAS COMPAÑÍAS EMACITEP S.A. EMPRESA MULTINACIONAL ANDINA Y NAVIERA SANTA FE NAVSAFE S.A. E.M.A., CONFORME SE DESPRENDE DE LOS NOMBRAMIENTOS QUE SE AGREGAN COMO HABILITANTES, A QUIEN DE CONOCER DOY FE, EN VIRTUD DE HABERME EXHIBIDO SU CEDULA DE IDENTIDAD QUE CORRESPONDE AL NUMERO UNO SIETE CERO CUATRO NUEVE CERO CUATRO SEIS CINCO GUION TRES CUYA COPIA FOTOSTATICA DEBIDAMENTE CERTIFICADA POR MI AGREGO A ESTA ESCRITURA, ASI COMO LA COPIA DE LA PAPELETA DE VOTACION QUE CORRESPONDE AL NUMERO UNO CERO CERO GUION DOS TRES UNO. EL COMPARECIENTE ES DE ESTADO CIVIL CASADO, DOMICILIADO Y RESIDENTE EN LA CIUDAD DE QUITO, MAYOR DE EDAD, DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, LEGALMENTE CAPAZ PARA CONTRATAR Y CONTRAER OBLIGACIONES. ADVERTIDO QUE FUE EL COMPARECIENTE POR MÍ EL NOTARIO DE LOS EFECTOS Y RESULTADOS DE ESTA ESCRITURA, ASI COMO EXAMINADO QUE FUE, DE QUE COMPARECE AL OTORGAMIENTO DE ESTA ESCRITURA SIN


DR. RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO

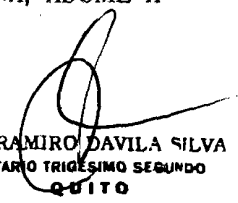
DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO ECUADOR

COACCION, AMENAZAS, TEMOR REVERENCIAL NI PROMESA O SEDUCCION Y ME SOLICITA QUE ELEVE A ESCRITURA PUBLICA LA MINUTA QUE ME PRESENTA, CUYO TENOR LITERAL Y QUE SE TRANSCRIBE A CONTINUACIÓN ES EL SIGUIENTE: **SEÑOR NOTARIO:** EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS A SU CARGO, SÍRVASE HACER CONSTAR UNA DE FUSIÓN POR ABSORCIÓN DE COMPAÑÍAS, AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTO SOCIAL, QUE SE OTORGA AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS: **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** COMPARECE AL OTORGAMIENTO DE ESTA ESCRITURA EL SEÑOR DOCTOR RODRIGO JIJÓN LETORT, EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL Y POR LO TANTO REPRESENTANTE LEGAL DE LAS COMPAÑÍAS EMACITEP S.A. EMPRESA MULTINACIONAL ANDINA Y COMPAÑIA NAVIERA SANTA FE NAVSAFE S.A. E.M.A. **EL COMPARECIENTE ES** MAYOR DE EDAD, DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, DE ESTADO CIVIL CASADO Y DOMICILIADOS EN LA CIUDAD DE QUITO.- **SEGUNDA.- ANTECEDENTES:** UNO. LA COMPAÑIA EMACITEP S.A. EMPRESA MULTINACIONAL ANDINA FUE CONSTITUIDA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA CELEBRADA ANTE LA NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO EL VEINTE Y OCHO DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES, INSCRITA EN EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO EL DIECISIETE DE AGOSTO DEL MISMO AÑO. ✓ DOS. LA COMPAÑIA NAVIERA SANTA FE NAVSAFE S.A. E.M.A. FUE CONSTITUIDA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA CELEBRADA ANTE LA NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO EL VEINTE Y SEIS DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES Y FUE INSCRITA EN EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO EL OCHO DE OCTUBRE DEL MISMO AÑO. ✓ **TERCERA.- DECISIONES DE LAS JUNTAS GENERALES:** 1. LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE COMPAÑIA NAVIERA SANTA FE NAVSAFE S.A. E.M.A., EN SESIÓN CELEBRADA EL TREINTA DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, COPIA DE CUYA ACTA SE AGREGA COMO DOCUMENTO HABILITANTE, RESOLVIÓ LA FUSIÓN POR ABSORCIÓN CON LA COMPAÑIA EMACITEP S.A. EMPRESA MULTINACIONAL ANDINA SIENDO LA PRIMERA LA ABSORBIDA Y LA SEGUNDA LA ABSORBENTE. DE IGUAL FORMA APROBÓ LAS BASES DE LA FUSIÓN POR ABSORCIÓN, APROBÓ SU DISOLUCIÓN



DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO ECUADOR

PREVIA SIN QUE POR ELLO ENTRE EN UN PROCESO DE LIQUIDACIÓN Y RESOLVIÓ EL TRASPASO EN BLOQUE, A TÍTULO UNIVERSAL, DE TODO SU PATRIMONIO EN FAVOR DE EMACITEP S.A. EMPRESA MULTINACIONAL ANDINA. 2. LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE EMACITEP S.A. EMPRESA MULTINACIONAL ANDINA EN SESIÓN CELEBRADA EL TREINTA DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, COPIA DE CUYA ACTA SE AGREGA COMO DOCUMENTO HABILITANTE, RESOLVIÓ LA FUSIÓN POR ABSORCIÓN DE LA COMPAÑÍA NAVIERA SANTA FE NAVSAFE S.A. E.M.A.. DE IGUAL FORMA LA COMPAÑÍA APROBÓ LAS BASES DE LA FUSIÓN POR ABSORCIÓN, ACEPTÓ EL TRASPASO A EMACITEP S.A. EMPRESA MULTINACIONAL ANDINA EN BLOQUE, A TÍTULO UNIVERSAL, DE TODOS LOS ACTIVOS Y PASIVOS DE LAS COMPAÑÍAS ABSORBIDAS Y APROBÓ EL AUMENTO DE CAPITAL Y LA REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL PRODUCTO DE LA FUSIÓN.- CUARTA.- FUSION POR ABSORCION: EN VIRTUD DE LOS ANTECEDENTES ANTES EXPUESTOS, EL COMPARECIENTE A NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE EMACITEP S.A. EMPRESA MULTINACIONAL ANDINA Y COMPAÑÍA NAVIERA SANTA FE NAVSAFE S.A. E.M.A. DECLARA: 1. QUE HABIÉNDOSE APROBADO LAS CORRESPONDIENTES BASES DE LA FUSIÓN POR ABSORCIÓN, EMACITEP S.A. EMPRESA MULTINACIONAL ANDINA ABSORBE A LA COMPAÑÍA NAVIERA SANTA FE NAVSAFE S.A. E.M.A. 2. QUE PARA QUE OPERE LA FUSIÓN REFERIDA EN EL NUMERAL ANTERIOR, LA COMPAÑÍA ABSORBIDA COMPAÑÍA NAVIERA SANTA FE NAVSAFE S.A. E.M.A. SE DISUELVE SIN QUE POR ELLO ENTRE EN LIQUIDACIÓN; Y, TRANSFIERE EN BLOQUE, A TÍTULO UNIVERSAL, LA TOTALIDAD DE SUS PATRIMONIOS, ACTIVOS Y PASIVOS, EN FAVOR EMACITEP S.A. EMPRESA MULTINACIONAL ANDINA, CON SUJECCIÓN A LOS BALANCES FORMULADOS PARA TAL PROPÓSITO, CERRADOS AL DÍA INMEDIATO ANTERIOR A LA PRESENTE FECHA, LOS CUALES TAMBIÉN SE AGREGA COMO DOCUMENTOS HABILITANTES DE ESTA ESCRITURA. 3. QUE EMACITEP S.A. EMPRESA MULTINACIONAL ANDINA ACEPTA EL TRASPASO Y TRANSFERENCIA DEL PATRIMONIO, ACTIVO Y PASIVO QUE EN SU FAVOR HACE COMPAÑÍA NAVIERA SANTA FE NAVSAFE S.A. E.M.A. ASÍ MISMO, LA COMPAÑÍA ABSORBENTE, EMACITEP S.A. EMPRESA MULTINACIONAL ANDINA, ASUME A


DR. RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO ECUADOR

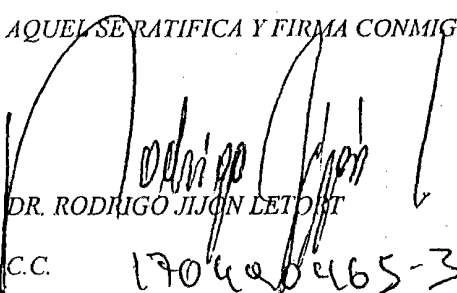
TÍTULO UNIVERSAL LA TOTALIDAD DE LOS PATRIMONIOS DE LA CITADA COMPAÑÍA, CON SUS ACTIVOS Y PASIVOS, ASÍ COMO LAS RESPONSABILIDADES PROPIAS DE UN LIQUIDADOR RESPECTO DE LOS ACREEDORES Y DEUDORES DE LA COMPAÑÍA ABSORBIDA.- 4. QUE NINGUNO DE LOS ACCIONISTAS DE EMACITEP S.A. EMPRESA MULTINACIONAL ANDINA Y COMPAÑÍA NAVIERA SANTA FE NAVSAFE S.A. E.M.A., HA HECHO USO DEL DERECHO QUE LES CONFIERE LA LEY PARA RETIRARSE DE LAS SOCIEDADES, POR ENCONTRARSE DE ACUERDO CON LA FUSIÓN POR ABSORCIÓN RESUELTA Y CONSTANTE EN ESTE INSTRUMENTO PÚBLICO. 5. QUE DE CONFORMIDAD CON LO RESUELTO POR LAS JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS DE LAS COMPAÑÍAS QUE SE FUSIONAN, SEGÚN CONSTA DE LAS BASES DE LA FUSIÓN POR ABSORCIÓN APROBADAS, LOS ADMINISTRADORES DE COMPAÑÍA NAVIERA SANTA FE NAVSAFE S.A. E.M.A., CONTINUARÁN EN SUS FUNCIONES HASTA QUE OPERE LA FUSIÓN, ES DECIR, HASTA QUE SE INSCRIBA ESTA ESCRITURA EN EL REGISTRO MERCANTIL, MOMENTO A PARTIR DEL CUAL CESARÁN EN SUS CARGOS. POR SU PARTE, LOS ADMINISTRADORES DE EMACITEP S.A. EMPRESA MULTINACIONAL ANDINA, CONTINUARÁN EN EL EJERCICIO DE SUS CARGOS LUEGO DE OPERADA LA FUSIÓN POR ABSORCIÓN.-

QUINTA.- AUMENTO DE CAPITAL: 1. COMO PRODUCTO DE LA FUSIÓN Y DEL AUMENTO DE CAPITAL FRUTO DE ÉSTA, EL NUEVO CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO DE LA COMPAÑÍA EMACITEP S.A. EMPRESA MULTINACIONAL ANDINA QUEDA DISTRIBUIDO DE ACUERDO A LO DETERMINADO EN EL CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL QUE FORMA PARTE DEL ACTA DE LA JUNTA DE ACCIONISTAS DE EMACITEP S.A. EMPRESA MULTINACIONAL ANDINA DE TREINTA DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.- 2. EN RESUMEN, EMACITEP S.A. EMPRESA MULTINACIONAL ANDINA AUMENTA SU CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO DE LA SUMA DE SESENTA MILLONES DE SUCRES A LA SUMA DE SESENTA Y CINCO MILLONES DE SUCRES A CONSECUENCIA DE LA FUSIÓN.-

SEXTA.- REFORMA DEL ESTATUTO: COMO CONSECUENCIA DE LA FUSIÓN POR ABSORCIÓN QUE SE INSTRUMENTA MEDIANTE ESTA ESCRITURA PÚBLICA Y, DE CONFORMIDAD CON LAS BASES DE LA FUSIÓN APROBADAS POR LAS COMPAÑÍAS QUE INTERVIENEN EN ESTE ACTO SOCIETARIO, LA COMPAÑÍA EMACITEP



S.A. EMPRESA MULTINACIONAL ANDINA REFORMA SU ESTATUTO SOCIAL, DE CONFORMIDAD CON LO CONSTANTE EN EL ACTA QUE SE AGREGA A ESTA ESCRITURA Y QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE ELLA.- **SEPTIMA.- DOCUMENTOS HABILITANTES:** SE ADJUNTA COMO DOCUMENTOS HABILITANTES LAS ACTAS DE LAS JUNTAS DE ACCIONISTAS DE EMACITEP S.A. EMPRESA MULTINACIONAL ANDINA Y COMPAÑIA NAVIERA SANTA FE NAVSAFE S.A. E.M.A., EL CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL DE EMACITEP S.A. EMPRESA MULTINACIONAL ANDINA LUEGO DE LA FUSIÓN, LOS BALANCES FINALES DE AMBAS COMPAÑÍAS Y EL BALANCE INICIAL DE EMACITEP S.A. EMPRESA MULTINACIONAL ANDINA LUEGO DE LA FUSIÓN Y EL NOMBRAMIENTO DEL COMPARECIENTE.- USTED SEÑOR NOTARIO SE SERVIRA ANTEPONER Y AGREGAR LAS DEMAS CLAUSULAS DE ESTILO PARA LA COMPLETA VALIDEZ DE ESTE INSTRUMENTO.- FIRMADA POR EL DOCTOR BRUNO PINEDA CORDERO MATRICULA TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO. HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA CON TODO EL VALOR LEGAL. PARA LA CELEBRACION DE LA PRESENTE ESCRITURA SE OBSERVARON LOS PRECEPTOS LEGALES DEL CASO Y LEIDA QUE LE FUE INTEGRAMENTE AL COMPARECIENTE POR MÍ EL NOTARIO, AQUEL SE RATIFICA Y FIRMA CONMIGO EN UNIDAD DE ACTO DE TODO LO CUAL DOY FE.-


DR. RODRIGO JIJÓN LETORT

C.C.

170420465-3

C.V.





Dr. Ramiro Dávila Silva


DR. RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO

FUSION POR ABSORCION DE EMACITEP A NAVSAFE

BALANCE GENERAL

AL 30.09.99

A C T I V O

	NAVSAFE 30.09.99	EMACITEP 30.09.99	FUSION EMA-NAV
	0	0	
1.1.03. Bancos	106,080	0	106,080
1.1.05. Clientes Moneda Nac.	0	327,710,114	327,710,114
1.1.16. Impuestos Anticipo	4,166,372	10,401,725	14,568,097
1.1. ACTIVO CORRIENTE	4,272,452	338,111,839	342,384,291

1.2.01.1. Costo Eq. Fluivial	259,167,643	0	259,167,643
1.2.01.3. Recexp.Costo Equipo	541,634,856	0	541,634,856
1.3.01. Gastos de Constitucion	608,220	0	608,220
1.3.01. Amort.Acum.Gtos.Constitucion	-608,220	0	-608,220
1.3.03. Recexp.Gastos Constitucion	989,883	0	989,883
1.3.04. Amort.Recexp.Gtos. Constitucion	-989,883	0	-989,883
1.1. ACTIVO FIJO	800,802,499	0	800,802,499

1.4. Otros Activos	36,867,150	0	36,867,150
	0	0	0
1.4. OTROS ACTIVOS	36,867,150	0	36,867,150

TOTAL ACTIVO

841,942,101	338,111,839	1,180,053,940
--------------------	--------------------	----------------------

P A S I V O

	NAVSAFE 30.09.99	EMACITEP 30.09.99	FUSION EMA-NAV
2.1.02.1. Cuentas por Pagar Moneda Nac.	365,991,107	56,268,357	422,259,464
2.1.02.1. Cuentas por Pagar Moneda Ext.	366,259,038	236,194,939	602,453,977
2.1.02.1. Ctas.por Pagar Generales Moneda Ext.	21,466,452	21,466,452	42,932,904
2.1. PASIVO CORRIENTE	753,716,597	313,929,748	1,067,646,345

TOTAL PASIVO

753,716,597	313,929,748	1,067,646,345
--------------------	--------------------	----------------------

P A T R I M O N I O

3.1.01. Capital Social	5,000,000	60,000,000	65,000,000
3.1.01. Reserva por Reval Patrimonio	13,857,907	190,345,614	204,203,521
3.1.01. Reserva Facultativa	0	0	0
3.1.01. Reserva Legal	0	10,093,858	10,093,858
3.1.01. Recexpresion Monetaria	655,799,245	-257,385,061	398,414,184
3.1.01. Resultados	-332,763,063	210,521,693	-122,241,370
3.1.01. Resultado del Ejercicio	-253,668,585	-189,394,013	-443,062,598
3. PATRIMONIO	88,225,504	24,182,091	112,407,595

TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO

841,942,101	338,111,839	1,180,053,940
--------------------	--------------------	----------------------

GERENTE

CONTADOR

CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Emacitep S.A. Empresa Multinacional Andina EMA

Accionista	EMACITEP	NAVSAFE	TOTAL
1 Federico Schorr	s/.28'500.000	s/. 2'500.000	s/.31'000.000 ✓
2 CITEP CIA. LTDA.	s/.22'500.000		s/.22'500.000 ✓
3 Rodrigo Salazar	s/. 3'000.000	s/. 500.000	s/. 3'500.000 ✓
4 Sandra Reed	s/. 3'000.000		s/. 3'000.000 ✓
5 Jorge Cevallos	s/ 3'000.000	s/. 500.000	s/. 3'500.000 ✓
6 Rodrigo Jijón		s/. 500.000	s/. 500.000 ✓
7 Santa Fe Petroleum		s/. 1'000.000	s/. 1'000.000 ✓
TOTAL	s/.60'000.000 /	s/. 5'000.000	s/.65'000.000 /

DR. RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO

0000007

DR. RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO

27.8.11
Anexo

Quito, 18 de julio de 1997

Doctor
Rodrigo Jijón
Ciudad.

De mi consideración:

En la reunión de Junta Universal de Accionistas de la Compañía **EMACITEP S.A. EMPRESA MULTINACIONAL ANDINA**, llevada a cabo el día de hoy, por unanimidad se resolvió elegir a usted como Gerente General de la Compañía por un período estatutario de cuatro años, debiendo, no obstante, permanecer en sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. El Gerente General tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía.

Los deberes y atribuciones que le corresponden constan en el artículo nueve punto uno del Estatuto Social de la Empresa.

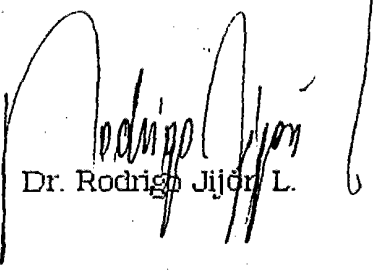
EMACITEP S.A. EMPRESA MULTINACIONAL ANDINA, se constituyó mediante escritura pública otorgada el 28 de junio de 1993, ante la Notaria Segunda del Cantón Quito. Se encuentra inscrita en el Registro Mercantil, el 17 de agosto del mismo año.

Sírvase usted suscribir al pie de este nombramiento, en señal de aceptación e inscribirlo en el Registro Mercantil.

Atentamente,


Dr. Bruno Pineda C.
SECRETARIO AD-HOC

Acepto la designación de Gerente General.


Dr. Rodrigo Jijón L.

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° 7729 del Registro de Nombramientos Tomo 128 Quito, a 15 DIC. 1997
REGISTRO MERCANTIL


EL REGISTRADOR
DR. JULIO CESAR ALMEIDA M.



**ACTA DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DE EMACITEP S.A. EMPRESA MULTINACIONAL ANDINA**

En Quito, a **30 de septiembre de mil novecientos noventa y nueve** a las 15h00 horas en las oficinas de la compañía, ubicadas en la calle Reina Victoria, Edificio Banco de Guayaquil, séptimo piso, de esta ciudad, se reúnen las siguientes personas: Sr. Federico Schorr, Presidente de la compañía y propietario de veinte y ocho mil quinientas acciones, Dr. Rodrigo Jijón, Gerente General de la compañía, los doctores Rodrigo Jijón y Jorge Cevallos en su calidad de representantes legales de la compañía Fabián Ponce O. & Asociados, compañía apoderada de la compañía CITEP C. LTDA., propietaria de veinte y dos mil quinientas acciones, Dra. Sandra Reed, propietaria de tres mil acciones, Dr. Rodrigo Salazar propietario de tres mil acciones y Dr. Jorge Cevallos, propietario de tres mil acciones, quienes representan a la totalidad del capital suscrito y pagado de la Compañía, por lo que, al amparo de lo dispuesto en el Art. 280 de la Ley de Compañías, deciden constituirse en Junta General Universal de Accionistas, para conocer y resolver sobre la siguiente agenda:

1. Conocer y resolver sobre la fusión por absorción de EMACITEP S.A. EMPRESA MULTINACIONAL ANDINA a la COMPAÑÍA NAVIERA SANTA FE NAFSAFE S.A. EMA

Preside la junta el Sr. Federico Schorr, en calidad de Presidente de la compañía, actúa como secretario el Gerente General, Dr. Rodrigo Jijón Letort. El señor Presidente dispone que se constate el quórum de asistencia, hecho lo cual, Secretaria informa que se encuentra presente la totalidad del capital suscrito y pagado.

La presidencia dispone que se proceda al conocimiento del punto único:

El Gerente General pone en consideración de la Junta la fusión por absorción de la compañía EMACITEP S.A. EMPRESA MULTINACIONAL ANDINA a la COMPAÑÍA NAVIERA SANTA FE NAFSAFE S.A. EMA, para lo cual es necesario aprobar lo siguiente:

1. Conocer y aprobar las negociaciones mantenidas entre EMACITEP S.A. EMPRESA MULTINACIONAL ANDINA y la COMPAÑÍA NAVIERA SANTA FE NAFSAFE S.A. EMA, respecto a la posible fusión por absorción entre ellas, así como las bases de la fusión;
2. Aprobar el balance final de EMACITEP S.A. EMPRESA MULTINACIONAL ANDINA y conocer el balance final de la compañía que será objeto de fusión por absorción COMPAÑÍA NAVIERA SANTA FE NAFSAFE S.A.
3. Aprobar la fusión por absorción entre EMACITEP S.A. EMPRESA MULTINACIONAL ANDINA y COMPAÑÍA NAVIERA SANTA FE

DR. RAMIRO DIAZ SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO



NAFSAFE S.A., siendo la primera la absorbente y la segunda la absorbida;

4. Aprobar el traspaso en bloque, a título universal, del patrimonio social, activos y pasivos, de COMPAÑIA NAVIERA SANTA FE NAVSAFE S.A. EMA. como compañía absorbida, en favor de la absorbente, EMACITEP S.A. EMPRESA MULTINACIONAL ANDINA;
5. Conocer el aumento de capital, suscrito de EMACITEP S.A. EMPRESA MULTINACIONAL ANDINA, que operaría como consecuencia de la fusión, así como la reforma de su estatuto social;

A continuación la Junta procede a tratar individualmente cada uno de los puntos sometidos a su consideración:

1. En este punto, el Presidente expone a la Junta que de las conversaciones mantenidas entre los administradores de las Empresas antes nombradas, se ha establecido la conveniencia de fortalecer su estructura económica y financiera mediante fusión, a fin que EMACITEP S.A. EMPRESA MULTINACIONAL ANDINA, al absorber a COMPAÑIA NAVIERA SANTA FE NAVSAFE S.A. EMA., a futuro pueda realizar inversiones de mayor envergadura de conformidad con su objeto social. También el Presidente expone ante la Asamblea las bases a las cuales se sujetaría la fusión por absorción, acorde con las conversaciones mantenidas con las Sociedades involucradas.

Estudiadas por la Junta tanto las negociaciones como las Bases de la Fusión por Absorción, luego de las deliberaciones del caso, aprueba por unanimidad las negociaciones mantenidas, así como las siguientes Bases de la Fusión por Absorción entre EMACITEP S.A. EMPRESA MULTINACIONAL ANDINA, como compañía absorbente, y COMPAÑIA NAVIERA SANTA FE NAVSAFE S.A. EMA. como compañía absorbida:

- a) EMACITEP S.A. EMPRESA MULTINACIONAL ANDINA absorbería a COMPAÑIA NAVIERA SANTA FE NAVSAFE S.A. EMA. la cual se disolvería anticipadamente, sin entrar en proceso de liquidación;
- b) La compañía absorbente, EMACITEP S.A. EMPRESA MULTINACIONAL ANDINA, asumiría todos los derechos y obligaciones de la Compañía absorbida;
- c) Los actuales accionistas de COMPAÑIA NAVIERA SANTA FE NAVSAFE S.A. EMA pasarán a ser accionistas de la compañía absorbente, EMACITEP S.A. EMPRESA MULTINACIONAL ANDINA., recibiendo acciones liberadas emitidas por esta Compañía, en el monto y número que les corresponda;

- d) La compañía absorbida COMPAÑIA NAVIERA SANTA FE NAVSAFE S.A. EMA transferirá a la compañía absorbente, EMACITEP S.A. EMPRESA MULTINACIONAL ANDINA, en bloque la totalidad de su patrimonio, activos, a valor presente, y pasivos, a título universal;
 - e) EMACITEP S.A. EMPRESA MULTINACIONAL ANDINA asumirá el activo y pasivo de la compañía absorbida y asumirá también las responsabilidades propias de un liquidador respecto de sus acreedores y deudores;
 - f) La compañía absorbente EMACITEP S.A. EMPRESA MULTINACIONAL ANDINA aumentará su capital suscrito con cargo a la cuenta de capital de la compañía absorbida;
 - g) Los actuales administradores de la compañía absorbida COMPAÑIA NAVIERA SANTA FE NAVSAFE S.A. EMA continuarán en sus cargos hasta la fecha en que opere la fusión por absorción, momento en el que cesarán en sus funciones. Los administradores de la compañía absorbente, EMACITEP S.A. EMPRESA MULTINACIONAL ANDINA, continuarán en el ejercicio de sus cargos luego de operada la fusión;
2. El Presidente solicita a la Asamblea que conforme a las Bases de la Fusión que han sido aprobadas se pronuncie sobre los balances de las Compañías intervinientes en esta fusión, los mismos que son leídos por parte de Secretaría.

Una vez absueltas las inquietudes planteadas, la Junta, por unanimidad, aprueba el balance EMACITEP S.A. EMPRESA MULTINACIONAL ANDINA y de modo expreso manifiesta haber tomado conocimiento del balance final de la compañía a ser absorbida COMPAÑIA NAVIERA SANTA FE NAVSAFE S.A. EMA. Lo anterior sin perjuicio que en la escritura pública de fusión por absorción se incorporen los balances finales cortados al día anterior al otorgamiento de dicha escritura.

3. A pedido del Presidente, la Junta por unanimidad aprueba la fusión por absorción de EMACITEP S.A. EMPRESA MULTINACIONAL ANDINA con COMPAÑIA NAVIERA SANTA FE NAVSAFE S.A. EMA, en virtud de la cual EMACITEP S.A. EMPRESA MULTINACIONAL ANDINA será la compañía absorbente y COMPAÑIA NAVIERA SANTA FE NAVSAFE S.A. EMA será la absorbida, de conformidad a lo previsto en el literal b) del artículo 381 de la Ley de Compañías.
4. La Junta por unanimidad acepta el traspaso a EMACITEP S.A. EMPRESA MULTINACIONAL ANDINA en bloque y a título universal, del patrimonio social, activos y pasivos, de la compañía absorbida, COMPAÑIA NAVIERA SANTA FE NAVSAFE

S.A. EMA., traspaso que será instrumentado en la respectiva escritura pública de fusión por absorción. La Junta deja constancia de la obligación de EMACITEP S.A. EMPRESA MULTINACIONAL ANDINA de pagar los pasivos de la Compañía absorbida y asumir las responsabilidades propias de un liquidador respecto de sus acreedores y deudores, según lo dispuesto en el artículo 384 de la Ley de Compañías. Se autoriza además a los administradores de la compañía a contabilizar la confusión de las cuentas recíprocas de las compañías absorbente y absorbida por la fusión.

5. El Presidente hace conocer a la Asamblea que como producto de la fusión, la compañía absorbente, EMACITEP S.A. EMPRESA MULTINACIONAL ANDINA, tendrá un incremento en su capital suscrito de S/ 5'000.000, ya que es el resultado de sumar el capital suscrito de la compañía COMPAÑIA NAVIERA SANTA FE NAVSAFE S.A. EMA.

La Junta, luego de las deliberaciones del caso, por unanimidad aprueban el aumento de capital suscrito de EMACITEP S.A. EMPRESA MULTINACIONAL ANDINA en la suma de S/ 5'000.000, el cual se hará mediante la emisión de nuevas acciones ordinarias, nominativas e indivisibles, por un valor de S/ 1.000 cada una, quedando, por tanto, el capital fijado en la cantidad de s/. 65'000.000.

Para los efectos consiguientes, la Junta aprueba por unanimidad el aumento de capital suscrito y el cuadro de integración del nuevo capital social de EMACITEP S.A. EMPRESA MULTINACIONAL ANDINA que recoge el aumento de capital aprobado en esta Junta, que se agrega a la presente Acta.

El señor Presidente señala que como resultado de la fusión acordada es conveniente reformar el estatuto en lo correspondiente al capital suscrito de la Compañía, para lo cual por Secretaría se da lectura al mismo. Sometido a resolución de la Junta, ésta lo aprueba, quedando el artículo quinto del siguiente tenor: "ARTICULO QUINTO. El capital suscrito de la compañía es de sesenta y cinco millones de sucres, dividido en sesenta y cinco mil acciones de un mil sucres cada una numeradas del 0001 a la 65.000". Como producto de la fusión acordada, el nuevo capital suscrito y pagado de la compañía EMACITEP S.A. EMPRESA MULTINACIONAL ANDINA queda de la forma indicada en el cuadro que puesto en conocimiento de la Junta es aprobado por unanimidad y que formará parte de la presente acta.

 En resumen EMACITEP S.A. EMPRESA MULTINACIONAL ANDINA aumenta su capital suscrito y pagado de sesenta millones de sucres (s/. 60'000.000) a sesenta y cinco millones de



sucres (s/.65'000.000), es decir un aumento de cinco millones de sucres (s/. 5'000.000). Se deja constancia que este aumento es simple consecuencia de la fusión por absorción y se lo ha tomado de la cuenta de capital suscrito de la compañía que es absorbida. Los accionistas tendrán derecho sobre las cuentas patrimoniales, distintas a la de Capital Suscrito y Pagado, en estricta prorrata a su participación en el capital de la Compañía.

La Junta autoriza al representante legal para que otorgue la correspondiente escritura pública de fusión por absorción, así como para que realice todos los actos y gestiones necesarios para su perfeccionamiento legal ante cualquier institución pública o privada.

No habiendo más puntos que tratar, el Presidente dispone un momento de receso para la redacción del Acta; al hacerlo deja constancia que forman parte del expediente de la sesión los siguientes documentos:

1. Copia de la presente Acta.
2. Copia de los documentos conocidos por la Junta y a los que se hace referencia en el Acta.

Una vez reinstalada la sesión, el señor secretario da lectura al acta y la junta la aprueba con todos los votos a favor. Se levanta la sesión a las 17h00. Para constancia de lo resuelto, de conformidad con lo que dispone el artículo 280 de la Ley de Compañías, los accionistas suscriben esta Acta.

Federico Schorr

Jorge Cevallos

Por

CITEP C. LTDA.

FABIAN PONCE O. & ASOCIADOS

Rodrigo Jijón

Jorge Cevallos

Rodrigo Salazar

Sandra Reed

DR. RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO

ACTA DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
COMPAÑIA NAVIERA SANTA FE NAVSAFE S.A. EMA

100%
En Quito, a **30 de septiembre de mil novecientos noventa y nueve** a las 10h00 horas en las oficinas de la compañía, ubicadas en la calle Reina Victoria, Edificio Banco de Guayaquil, séptimo piso, se reúnen las siguientes personas: Dr. Rodrigo Jijón Gerente General de la compañía y propietario de quinientas acciones, Sr. Federico Schorr, Presidente de la compañía y propietario de dos mil quinientas acciones, Jorge Cevallos Jácome, propietario de 500 acciones, Rodrigo Salazar Borja, propietario de 500 acciones, y, Santa Fe Petroleum Service & Supply Corporation S.A., propietaria de 1.000 acciones representada por el señor Rodrigo Salazar Borja, quienes representan la totalidad del capital suscrito y pagado de la Compañía, por lo que, al amparo de lo dispuesto en el Art. 280 de la Ley de Compañías, se decide constituir la Junta General Universal de Accionistas, para conocer y resolver sobre el siguiente punto:

- 1. Conocer y resolver sobre la fusión por absorción de Naviera Santa Fé Navsafe S.A. EMA por la compañía EMACITEP S.A. EMPRESA MULTINACIONAL ANDINA**

Preside la junta el Sr. Federico Schorr, en calidad de Presidente de la compañía, actúa como secretario el Gerente General, Dr. Rodrigo Jijón Letort. El señor Presidente dispone que se constate el quórum de asistencia, hecho lo cual, Secretaría informa que se encuentra presente el cien por ciento del capital suscrito y pagado.

Una vez que secretaría certifica que está representado la totalidad del capital suscrito, la junta pasa a conocer la agenda:

- 1. Fusión por absorción de la compañía NAVIERA SANTA FE NAVSAFE S.A. EMA por parte de la compañía EMACITEP S.A. EMPRESA MULTINACIONAL ANDINA**

El Gerente General indica a la Junta que sería conveniente fusionar esta compañía con la compañía EMACITEP S.A. EMPRESA MULTINACIONAL ANDINA, de forma que esta última absorba a COMPAÑIA NAVIERA SANTA FE NAVSAFE S.A. EMA, para lo cual es necesario que la junta se pronuncie sobre los siguientes puntos:

1. Conocer y aprobar las negociaciones mantenidas entre COMPAÑIA NAVIERA SANTA FE NAVSAFE S.A. EMA y la compañía EMACITEP S.A. EMPRESA MULTINACIONAL ANDINA respecto a la posible fusión por absorción entre ellas, así como las bases de la fusión;
2. Aprobar el balance final de COMPAÑIA NAVIERA SANTA FE NAVSAFE S.A. EMA. y conocer el balance final de la compañía absorbente EMACITEP S.A. EMPRESA MULTINACIONAL ANDINA
3. Aprobar la disolución anticipada de la COMPAÑIA NAVIERA SANTA FE NAVSAFE S.A. EMA sin que por ello entre en proceso de liquidación;
4. Aprobar la fusión por absorción entre COMPAÑIA NAVIERA SANTA FE NAVSAFE S.A. EMA y la compañía EMACITEP S.A. EMPRESA

MULTINACIONAL ANDINA siendo esta última la absorbente y la primera la absorbida;

5. Aprobar el traspaso en bloque, a título universal, del patrimonio, activos y pasivos, de la COMPAÑIA NAVIERA SANTA FE NAVSAFE S.A. EMA, como compañía absorbida, a favor de la absorbente, EMACITEP S.A. EMPRESA MULTINACIONAL ANDINA

A continuación la Junta pasa a tratar individualmente cada uno de los puntos sometidos a su consideración:

1. El Presidente expone a la Junta que de las conversaciones mantenidas entre los administradores de las Empresas, se ha establecido la conveniencia de fortalecer su estructura económica y financiera mediante su fusión, a fin de que la compañía resultante de la fusión, a futuro pueda realizar inversiones de mayor envergadura acordes con su objeto social. También el Presidente expone ante la Asamblea las bases a las cuales se sujetaría la fusión por absorción, de conformidad con las conversaciones mantenidas por las sociedades involucradas.

Estudiadas por la Junta las negociaciones cuanto las bases de la fusión por absorción, luego de las deliberaciones del caso, aprueba por unanimidad las negociaciones mantenidas, así como las siguientes bases de la fusión por absorción entre COMPAÑIA NAVIERA SANTA FE NAVSAFE S.A. EMA y EMACITEP S.A. EMPRESA MULTINACIONAL ANDINA:

- a. EMACITEP S.A. EMPRESA MULTINACIONAL ANDINA absorbería a COMPAÑIA NAVIERA SANTA FE NAVSAFE S.A. EMA, la cual se disolvería anticipadamente, sin entrar en proceso de liquidación;
- b. La compañía absorbente, EMACITEP S.A. EMPRESA MULTINACIONAL ANDINA, asumiría todos los derechos y obligaciones de COMPAÑIA NAVIERA SANTA FE NAVSAFE S.A. EMA;
- c. Los actuales accionistas de la COMPAÑIA NAVIERA SANTA FE NAVSAFE S.A. EMA pasarán a ser accionistas de la compañía absorbente, EMACITEP S.A. EMPRESA MULTINACIONAL ANDINA, recibiendo acciones liberadas emitidas por esta Compañía;
- d. La compañía absorbida, COMPAÑIA NAVIERA SANTA FE NAVSAFE S.A. EMA, transferirá a la absorbente, EMACITEP S.A. EMPRESA MULTINACIONAL ANDINA, en bloque, la totalidad de su patrimonio, activos, a valor presente, y pasivos, a título universal;
- e. EMACITEP S.A. EMPRESA MULTINACIONAL ANDINA asumirá el activo y pasivo de la compañía absorbida COMPAÑIA NAVIERA SANTA FE NAVSAFE S.A. EMA y asumirá también las responsabilidades propias de un liquidador respecto de sus acreedores y deudores;
- f. La Compañía absorbente, como consecuencia de la fusión aumentará su capital tomando de las cuentas capital de la Compañía absorbida; y,
- g. Los actuales administradores de la COMPAÑIA NAVIERA SANTA FE NAVSAFE S.A. EMA continuarán en sus cargos hasta la fecha en que opere

la fusión por absorción, momento en el que cesarán en sus funciones. Los administradores de la compañía absorbente, EMACITEP S.A. EMPRESA MULTINACIONAL ANDINA, continuarán en el ejercicio de sus cargos luego de operada la fusión.

2. El Presidente solicita a la Asamblea que, conforme a las Bases de la Fusión por Absorción que han sido aprobadas, la Junta se pronuncie sobre los balances de las Compañías intervinientes en esta fusión, los mismos que son leídos por parte de Secretaría.

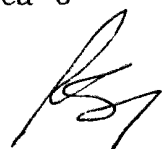
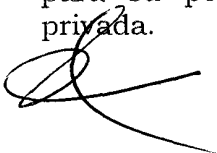
Una vez absueltas las inquietudes planteadas, la Junta, por unanimidad, aprueba el balance final de COMPAÑIA NAVIERA SANTA FE NAVSAFE S.A. EMA. y de modo expreso manifiesta haber tomado conocimiento del balance final de EMACITEP S.A. EMPRESA MULTINACIONAL ANDINA. Lo anterior sin perjuicio que en la escritura pública de fusión por absorción se incorpore los balances finales cortados al día anterior al otorgamiento de dicha escritura.

3. Ante el pedido que la Asamblea se pronuncie sobre la disolución anticipada de la Compañía, La Junta por unanimidad aprueba la disolución anticipada de COMPAÑIA NAVIERA SANTA FE NAVSAFE S.A. EMA., sin que por ello entre en liquidación, dejando constancia que la disolución la decide al amparo de lo previsto en el artículo 382 de la Ley de Compañías.
4. A pedido del Presidente, la Junta aprueba la fusión por absorción de COMPAÑIA NAVIERA SANTA FE NAVSAFE S.A. EMA, en virtud de la cual esta compañía será la absorbida y EMACITEP S.A. EMPRESA MULTINACIONAL ANDINA será la compañía absorbente, de conformidad a lo previsto en el literal b) del artículo 381 de la Ley de Compañías.

Los accionistas dejan expresa constancia de que no hacen uso de su derecho de separación de la Compañía, que concede el artículo 377 de la Ley de Compañías, ya que se encuentran conformes con la fusión por absorción.

5. La Junta por unanimidad aprueba traspasar en bloque, a título universal, el patrimonio, activos y pasivos, de COMPAÑIA NAVIERA SANTA FE NAVSAFE S.A. EMA en favor de EMACITEP S.A. EMPRESA MULTINACIONAL ANDINA, traspaso que será instrumento en la respectiva escritura pública de fusión por absorción. La Junta por unanimidad deja expresa constancia de la obligación de EMACITEP S.A. EMPRESA MULTINACIONAL ANDINA de pagar los pasivos de COMPAÑIA NAVIERA SANTA FE NAVSAFE S.A. EMA y asumir las responsabilidades propias de un liquidador respecto de sus acreedores y deudores, según lo dispuesto en el artículo 384 de la Ley de Compañías. Se autoriza a los administradores para que registren contablemente la confusión de las cuentas recíprocas entre las compañías que participan en la fusión.

Para terminar la Junta, la Junta por unanimidad autoriza al representante legal para que otorgue la correspondiente escritura pública de fusión por absorción, así como para que realice todos los actos y gestiones necesarios para su perfeccionamiento legal ante cualquier institución pública o privada.

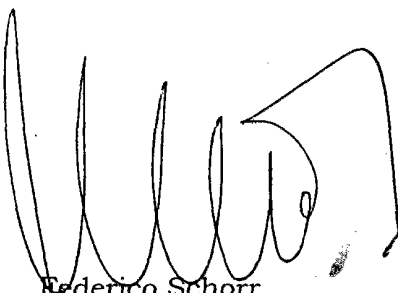


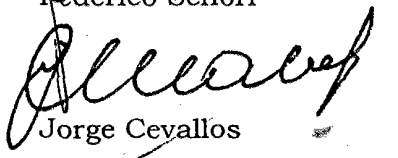
No habiendo más puntos que tratar, el Presidente dispone un momento de receso para la redacción del Acta; al hacerlo deja constancia que forman parte del expediente de la sesión los siguientes documentos:

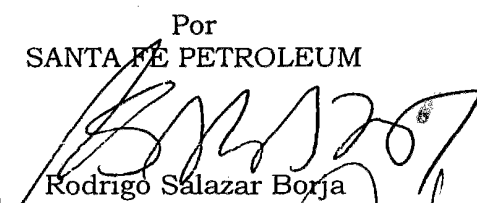
1. Copia de la presente Acta.
2. Copia de los documentos conocidos por la Junta y a los que se hace referencia en el Acta.

Una vez reinstalada la sesión, el señor secretario da lectura al acta y la junta la aprueba con todos los votos a favor. Se levanta la sesión a las 11h00. Para constancia de lo resuelto, de conformidad con lo que dispone el artículo 280 de la Ley de Compañías, los accionistas suscriben esta Acta.

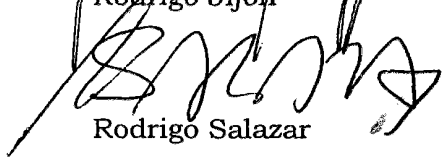
Por
SANTA FE PETROLEUM


Federico Schorr


Jorge Cevallos


Rodrigo Salazar Borja

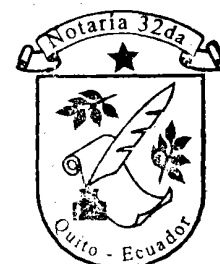

Rodrigo Jijón


Rodrigo Salazar

SE OTORGO ANTE MI EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA **TERCERA COPIA CERTIFICADA DE FUSION POR ABSORCION, AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTO SOCIAL:** LAS CIAS. EMACITEP S.A. EMPRESA MULTINACIONAL ANDINA Y NAVIERA SANTA FE NAVSAFE S.A. E.M.A., DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN QUITO, A PRIMERO DE OCTUBRE DEL MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.

EL NOTARIO

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA,
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON



Dr. Ramiro Dávila Silva

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO - ECUADOR

RAZON: EN ESTA FECHA TOME NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA CELEBRADA ANTE MI, EL PRIMERO DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, REFERENTE A LA RESOLUCION DE: **APROBAR LA FUSION POR ABSORCION DE LA COMPAÑIA "EMACITEP S.A. EMPRESA MULTINACIONAL ANDINA", CON LA COMPAÑIA "NAVIERA SANTA FE NAVSAFE S.A. EMA", AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS**, CONFORME LO DISPONE EL ARTICULO SEGUNDO DE LA RESOLUCION NUMERO 00.Q.I.J. 500 DE 21 DE FEBRERO DEL 2000, EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.- QUITO, A VEINTE Y DOS DE FEBRERO DEL DOS MIL.-

EL NOTARIO

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA,
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON.



Dr. Ramiro Dávila Silva



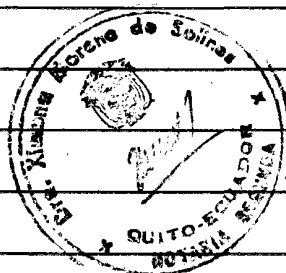
Dra. Ximena
Moreno de
Solines
NOTARIA 2a.

30W: -Cumpliendo lo ordenado por el señor Intendente de
Compañías, en su resolución Nº 00.Q.IJ.500 de fecha 21
febrero del 2000; Tomé nota de la escritura de fusión
por absorción, aumento de capital y reforma de estatutos
de las Compañías EMACITEP S.A. EMPRESA MULTINACIONAL
ANDINA Y NAVIERA SANTA FE NAVSAFE S.A. E.M.A. otorgada
ante el Notario Trigésimo Segundo, el 12 de octubre de
1999, al margen de las matrices de las escrituras de
Constitución de estas mismas Compañías otorgadas ante
mí, el 28 de junio de 1993, y 26 de mayo de 1993
respectivamente.-

QUITO, A 28 DE FEBRERO DEL 2000.-

DRA. XIMENA MORENO DE SOLINES

NOTARIA SEGUNDA





0000010

**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**

ZON: En esta fecha queda inscrito el presente documento y la RESOLUCION número **00.Q.IJ.500** DEL SR. INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO, DE 21 DE FEBRERO DEL 2000, bajo el número **604** del Registro Mercantil, Tomo 131.- Se tomó nota al margen de las inscripciones números **1839** del Registro Mercantil de diecisiete de agosto de mil novecientos noventa y tres, a Fs. 3184, Tomo 124, y, **2309** del Registro Mercantil de ocho de octubre de mil novecientos noventa y tres, a Fs. 4033 Vta., Tomo 124.- Queda archivada la Segunda copia Certificada de la Escritura Pública de FUSION POR ABSORCION de la Compañía " EMACITEP S.A. EMPRESA MULTINACIONAL ANDINA " con la Compañía " NAVIERA SANTA FE NAVSAFE S.A. EMA ", AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS, otorgada el 1 de octubre de 1999, ante el Notario Trigésimo Segundo del Distrito Metropolitano de Quito, DR. RAMIRO DAVILA SILVA.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el ARTICULO TERCERO de la citada Resolución, referente a la Fusión por Absorción arriba señalada, y a la CANCELACION de la inscripción de la constitucion de la Compañía " NAVIERA SANTA FE NAVSAFE S.A. EMA ", y de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **003481**.- Quito, a quince de marzo del dos mil.- **EL REGISTRADOR.-**

DR. RAUL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO

GRA.-

